

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA XPASIM CIA. LTDA.



OTORGADA POR: JOSE ORIOL MARCOS PINOARGOTTY, JUAN
CARLOS NUÑEZ CRUZ, ROBERTO XAVIER TORRES
ACOSTA Y RODRIGO WLADIMIR ENDARA GARZÓN

CUANTÍA: USD 400,00

DI 4 COPIAS

9000001

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco (25) de febrero del año dos mil cuatro; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores JOSE ORIOL MARCOS PINOARGOTTY, JUAN CARLOS NUÑEZ CRUZ, ROBERTO XAVIER TORRES ACOSTA y RODRIGO WLADIMIR ENDARA GARZÓN, por sus propios y personales derechos. Los señores comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros el primero, el segundo y el tercero; y casado el último; de profesión u ocupación empleado privado el primero, ingenieros comerciales el segundo y el tercero y empleado privado el último; domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-** Comparecen por sus propios y personales derechos, los señores ¹JOSE ORIOL MARCOS ²PINOARGOTTY, ³JUAN CARLOS NUÑEZ CRUZ, ⁴ROBERTO XAVIER TORRES ACOSTA y ⁴RODRIGO WLADIMIR ENDARA GARZÓN, por sus propios y personales derechos. Los señores

comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros el primero, el segundo y el tercero; y casado el último; de profesión u ocupación empleado privado el primero, ingenieros comerciales el segundo y el tercero y empleado privado el último; quienes manifiestan que es su voluntad fundar como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de "XPASIM CIA. LTDA.", que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE "XPASIM CIA. LTDA."**- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.**- La compañía se denominará "XPASIM CIA. LTDA". El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.**- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- El objeto social de la Compañía será la compra, venta, comercialización, distribución, procesamiento, importación y exportación de todo tipo de bienes, así como la prestación de todo tipo de servicios lícitos, en especial los relacionados con limpieza, lavado y secado de ropa y tejidos en general. Adicionalmente, a futuro la compañía también podrá dedicarse a: **UNO)** A la compraventa, arrendamiento, tenencia, administración, corretaje y explotación en general de bienes inmuebles; **DOS)** Al procesamiento y comercialización de materiales de la construcción, madera, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, materiales eléctricos y artículos de ferretería; **TRES)** Al procesamiento industrial y comercialización interna y externa de madera y productos terminados en madera; **CUATRO)** Al procesamiento y comercialización de



instalaciones de aluminio y vidrio para edificios, plantas industriales y locales comerciales,

CINCO) A la fabricación, compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos industriales en las ramas alimenticias, balanceados para animales, bebidas alcohólicas y gaseosas, metalmecánica y textil; **SEIS)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de toda clase de vehículos nuevos y usados, toda clase de equipos, repuestos, accesorios, llantas, aceites, combustible y grasas; **SIETE)** A la importación, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, motos y toda clase de maquinaria pesada; **OCHO)** A la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que las componen; **NUEVE)** A la importación, exportación y comercialización de maquinarias industriales; **DIEZ)** A la importación, exportación, distribución y comercialización de artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, **ONCE)** A la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología, así como la elaboración a escala industrial de productos químicos y cosméticos; **DOCE)** A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica; aparatos, artículos, partes o repuestos y suministros eléctricos y electrónicos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de instrumentos para deportes, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, elaboración de telas; compraventa al por mayor y menor

y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia prima o compuestos, para la rama veterinaria; y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; **TRECE**) A la importación, fabricación, adquisición, enajenación, comercialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina, tales como equipos de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfonos, máquinas de escribir, acondicionadores de aire y suministros de oficina, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Brindará el respectivo servicio de instalación, montaje, mantenimiento en general y reparación de los mismos, dentro de lo cual, podrá realizar también servicios de fotocopiado y servicios de envío y recepción de facsímiles para terceros; **CATORCE**) A la prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigación de mercadeo y de comercialización interna; **QUINCE**) A realizar para terceros, avalúos y peritajes, inclusive para el campo judicial, de bienes inmuebles, bienes muebles tales como maquinarias, vehículos de toda clase y tonelaje, tractores, equipos de computación; **DIECISÉIS**) A la selección, evaluación, capacitación y entrenamiento de personal, tanto administrativo como de obreros para terceros en actividades económicas varias; prestación de servicios de Recursos Humanos de enrolamiento de personal administrativo, como de obreros, para terceros, naturales o jurídicos, tales como empresas industriales, agrícolas, agroindustriales, agropecuarias, comerciales y de servicios; **DIECISIETE**) A los servicios de computación, sistemas y procesamiento de datos, elaboración y desarrollo de programas; **DIECIOCHO**) A la prestación de servicios de elaboración de roles de pago, emisión de cheques, facturación, contabilidad para terceros, pagos y cobros de cualquier naturaleza por cuenta de terceros; **DIECINUEVE**) A intervenir como distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación como su



objeto social; así como actuar de intermediaria para la concesión de licencias y franquicias

VEINTE) A la instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustible y servicios conexos; **VEINTIUNO)** A fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos recreativos electrónicos; **VEINTIDÓS)** A la comercialización, industrialización y exportación de todo tipo de metales; ya sea de materia prima o de cualquiera de sus formas, manufacturadas o estructuradas por cuenta propia o de terceros. **MEDIOS:** Podrá para el perfecto desarrollo de su objeto efectuar operaciones de crédito recibiendo u otorgando garantías reales o personales, girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir en pago, todo tipo de títulos valores, sin que esto implique intermediación financiera o bursátil. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir a su favor y otorgar a favor de terceros derechos reales o personales y contraer todo tipo de obligaciones; así como podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, industriales, comerciales o de servicios de asesoría no prohibidos por la ley, tales como celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales y extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas, a través de su representante legal, ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas

corrientes, sean comerciales o bancarias. En general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD1,00) cada una.- **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General



de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada indistintamente por el Gerente General o por el Presidente.- **ARTICULO DECIMO:**

DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social conformado por una pluralidad de socios.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social asistente a la reunión, conformado por una pluralidad de socios.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre

que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.**- a) Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.**- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de DOS (2) años.- b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General.- c) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente.- d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente.- e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- f) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.- h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios.- i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que



suscitare este contrato.- k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en los

presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para

la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA**

SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, 00005

corresponderá al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que

represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de

Junta General.- b) Suscribir los certificados de participación.- c) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General.- d) Actuar como Secretario de la Junta General.- e) Suscribir

en forma individual todo clase de actos y contratos relacionados con las actividades

comprendidas dentro del objeto social de la compañía, sin necesidad de autorización alguna.- f)

Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones

y deberes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al

Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo

séptimo.- b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la

terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la

compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.- c) Responder

por los bienes, valores y archivos de la sociedad.- d) Inscribir en el mes de enero de cada año,

en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del

nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien, si de dicha nómina o cuantía no

hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido.- e) Actuar como Secretario de

la Junta General.- f) Suscribir en forma individual todo clase de actos y contratos relacionados

con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, sin necesidad de

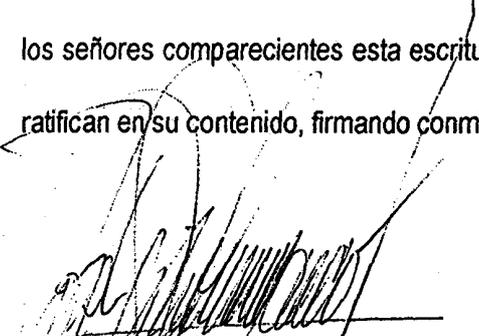
autorización alguna; y, g) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.- **ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco (5%) por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte (20%) por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se encuentra suscrito y pagado en numerario por los socios en su totalidad de la siguiente manera:

SOCIOS	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	No. PARTIC.
José Oriol Marcos Pinoargotty	USD 100,00	USD 100,00	100
Juan Carlos Núñez Cruz	USD 100,00	USD 100,00	100
Roberto Xavier Torres Acosta	USD 100,00	USD 100,00	100
Rodrigo Wladimir Endara Garzón	USD 100,00	USD 100,00	100
T O T A L E S	USD 400,00	USD 400,00	400

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle.- **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los socios facultan al



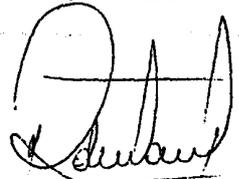
señor Doctor Gino Merizalde Flores y/o al señor Juan Diego Mancheno Santos para que realice individual o conjuntamente todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que obtengan la Patente Municipal y convoquen a la primera Junta General de Socios. Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura pública". firmado) señor Doctor Gino Merizalde Flores, Abogado – Inscripción cincuenta y ocho ochenta".- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mi el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JOSE ORIOLO MARCOS PINO ARGOTTY

C.C. No.: 170730861-3


JUAN CARLOS NUÑEZ CRUZ

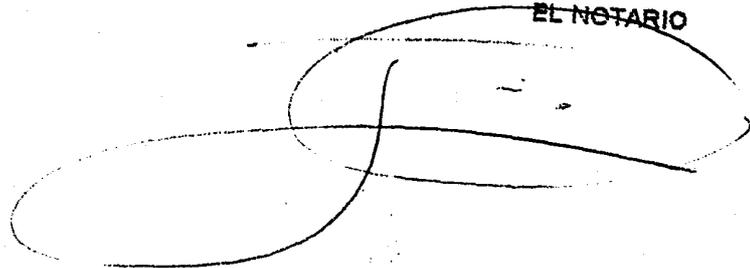
C.C. No.: 171054635-1


ROBERTO XAVIER TORRES ACOSTA

C.C. No.: 170805453-9


RODRIGO WLADIMIR ENDARA GARZÓN

C.C. No.: 1707995229


EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1074008

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MERIZALDE FLORES GINO FLORENTINO

Fecha Reservación: 12/11/2003

PRESENTE:

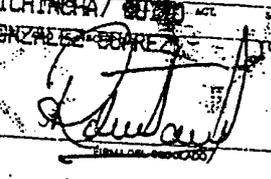
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- EXIMSERAS CIA. LTDA
Aprobado 1074056
- 2.- XASIMSER CIA. LTDA
Aprobado 1074057
- 3.- XPASIM CIA. LTDA
Aprobado 1074058

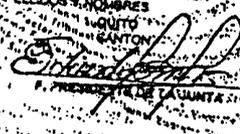
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/05/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

EQUATORIANA***** E1113A1112
 NO. DACT.
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 PROF. OCCP.
 CENIA PATRICIO TORRES
 DESA PIEDRAS NEGRA
 FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 19/10/2002
 FECHA DE NACIMIENTO 19/10/2014
 FECHA DE CAPSIDAD
 FORMULA REN: 0322683
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170805453
 TORRES ACOSTA ROBERTO XAVIER
 PROVINCIA/QUITO/SANTA PRISCA
 08 DE SEPTIEMBRE 1970
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 08/09/1970 M
 PICHINCHA/QUITO AGD SEXO
 GONZALEZ GONZALEZ
 1970



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 NUMERO 1708054538
 CEDULA
 TORRES ACOSTA ROBERTO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 PROVINCIA
 CHALQUIPUEZ
 PARROQUIA


 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170739522-9

ENDARA GARZON RODRIGO WLADIMIR

16 AGOSTO 1967

PICHINCHA/QUITO SANDA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO 22 OCT 1982

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 67

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

0000008

ECUATORIANA***** V4433V4422

MARTHA ISABEL FROES BAEZ

EMBRADO PARTICULAR

ARCO VINICIO ENOEA

QUITO

0299891

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0188 170739522
CECULA

ENDARA GARZON RODRIGO WLADIMIR
APellidos y Nombres

QUITO
CANTON

[Signature]

ECUADOR
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA CIUDADANIA No. 170730841-3

MARCOS PINOARGOTTY JOSE ORIOL

19 JULIO 1969

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

0147 0372 12745

PICHINCHA/QUITO

EDMUNDO SUAREZ

1989

[Handwritten Signature]



ECUADOR No. 170730841-3

SUBVENCION

CEDULA CIUDADANIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE ORIOL MARCOS PROF. OC

CARMEN ALICIA PINOARGOTTY

QUITO 17/05/2012

17/05/2012

0557076

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012

17/05/2012



TERMINA DE LA MUESTRA

PLUM



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

44-8335 NUMERO 170730813 CEDULA
 MARCOS PINOARGOTTY JOSE ORJOL APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DE QUITO
 CHAUPICURIZ PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN TRES FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 25 DE FEBRERO DE 2004

EL NOTARIO

[Handwritten signature]



Gerardo Andres Lopez Rodriguez
 Notario Publico y Jurado

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA XPASIM CIA. LTDA.,
OTORGADO POR: JOSE ORIOL MARCOS PINOARGOTTY, Y OTROS. SELLADA Y FIRMADA
QUITO, A VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR**

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA XPASIM CIA.LTDA DE FECHA 25 DE FEBRERO
DEL 2004, OTORGADO ANTE MI, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA
MEDIANTE RESOLUCIÓN No.04.Q.IJ.1046, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
FECHA 15 DE MARZO DEL 2004 . QUITO A, 18 DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.

000011

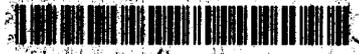
[Handwritten signature]

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**

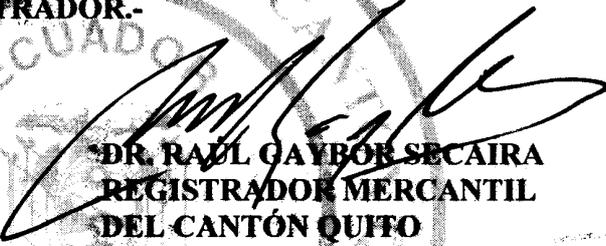




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL CUARENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de marzo del año 2.004, bajo el número **0984** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**XPASIM CIA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de febrero del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0614**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010299**.- Quito, a dieciséis de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

